DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 188/2019

Asunción, 19 de febrero de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 188/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI y ÑEEMBUCU – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID 373.116",** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 27 de enero de 2020, según el siguiente detalle:

N°	LOTE / EMPRESAS	LOTE Nº 1	LOTE Nº 2	LOTE Nº 3	LOTE N° 4	LOTE N° 5	LOTE N° 6	LOTE N° 7	LOTE N° 8	LOTE N° 9
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 43.488.871.499	Gs 36.982.871.291	Gs 55.269.454.149	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 55.437.042.422	NO COTIZA
2	CONSORCIO LCA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 19.339.791.396	NO COTIZA	Gs 18.385.740.925	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	VIALTEC S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 29.594.893.485	Gs 17.699.657.112	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO	Gs 46.042.556.455	Gs 38.238.436.322	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 29.574.418.312	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 51.027.129.364	Gs 47.329.958.690
5	MM S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 45.875.215.931	NO COTIZA
6	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 20.911.849.484	Gs 36.451.074.108	Gs 16.720.236.652	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7	CONSORCIO VIAL ASFALTICA	Gs 51.223.251.787	Gs 47.410.201.904	NO COTIZA	Gs 19.652.934.353	Gs 31.969.525.301	Gs 15.450.350.577	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 45.855.569.417
8	TECNOELDIL S.A. CONSTRUCTORA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 66.467.887.652	NO COTIZA	Gs 34.637.053.104	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
9	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 16.941.594.270	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
10	CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 15.421.686.068	Gs 27.188.186.784	Gs 15.981.423.528	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
11	TOCSA S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 69.589.420.602	NO COTIZA	NO COTIZA
12	ING. CARLOS GUEYRAUD	Gs 49.000.000.000	Gs 41.000.000.000	NO COTIZA	Gs 17.000.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 51.500.000.000	Gs 48.500.000.000
13	DC INGENIERIA S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 36.129.894.250	Gs 21.231.918.620	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
14	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 18.263.996.844	Gs 32.258.834.152	Gs 18.957.070.197	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
15	TR CONSTRUCCIONES S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 49.971.242.302	Gs 48.882.935.984
16	CONSORCIO 14 - TECO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 14.800.723.831	NO COTIZA	Gs 16.422.509.539	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
17	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 32.300.730.050	Gs 17.089.778.501	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
18	CONSORCIO RIO TEMBEY	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 55.740.513.626	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 47.309.378.855	Gs 45.651.245.744
19	B&B CONSTRUCTORA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 50.837.977.607	Gs 48.248.023.045
20	CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE	Gs 46.999.151.314	Gs 40.420.487.425	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 42.972.367.984	Gs 44.163.317.890
21	BGF S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 18.247.397.531	Gs 31.458.243.155	Gs 14.549.425.184	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
22	CONCRET MIX S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 34.308.328.189	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
23	BRIALES S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 48.019.894.436	Gs 46.792.232.952
24	CONSTRUPAR S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 43.770.387.536
25	EDIVI S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 15.640.000.701	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs 44.552.265.799	Gs 44.203.065.118

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 105 de fecha 29 de enero de 2020 y la Resolución MOPC N° 224 de fecha 18 de febrero DE 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Arq. Josefina Romero; Abg. Fernando Paniagua; Ing. Rodolfo Segovia.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado"*.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS.

- En cuanto a las siguientes observaciones y constancias asentadas en el Acta de recepción y apertura de ofertas:

> *"Observaciones: La representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos deja expresa constancia que:* ***Con relación a la oferta de la firma B&B S.A., en la misma no se encuentra el formulario de oferta, se consultó al representante del oferente quien tras la verificación tampoco pudo hallar el formulario de oferta*** *(...) El Representante de la Empresa BRIALES S.A.; manifiesta que el CONSORCIO TEMBEY, en la lista de profesionales propuestos para el trabajo, no presentan el certificado de trabajo que respalden el curriculum presentado de los profesionales.* ***Así también manifiesta que el CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE; no cumple con la Resolución del MOPC 347/2009, en la cual las hojas deben ser foliadas con números y letras.*** *(...)" (SIC)* (en negrita y subrayado es nuestro)

Cabe resaltar que las constancias y observaciones respondidas corresponden solo a aquellas resaltadas en negritas. Las demás constancias serán respondidas por el sector técnico correspondiente.

En cuanto a la constancia asentada: " (...) ***Así también manifiesta que el CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE; no cumple con la Resolución del MOPC 347/2009, en la cual las hojas deben ser foliadas con números y letras.*** *(...)"* se manifiesta cuanto sigue.

A través de la Resolución DNCP Nº 1412/2019 de fecha 23 de abril del 2019, la DNCP establece cuanto sigue: *"Por último, con relación a la falta de foliatura de las hojas, indicadas por el recurrente corresponde mencionar, tal como ya hubiera indicado la Convocante, que la foliatura de las ofertas son una seguridad para los oferentes, y no podrán ser motivos de descalificación de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 2051/03 "... No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas* ***que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas..."*** *(SIC).*

En lo que respecta a la foliatura presentada por las empresas integrantes del CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE, la oferta se encuentra foliada solo en números, no así en letras. Sin embargo, como ya ha sido indicado por la propia DNCP, el Art. 26 de la Ley 2051/03 establece que las omisiones en cuestiones destinadas a facilitar la presentación y/o evaluación de las ofertas no serán motivo suficiente para desechar o rechazar la oferta.

En adición a lo establecido por la DNCP en la Resolución mencionada, la foliatura de las ofertas, en números y letras, se establece con el objetivo de lograr una mejor organización, orden y seguridad, tanto para el oferente como para la convocante. La omisión de esta no podría ser causal de rechazo, más aún teniendo en cuenta que la oferta presentada por los integrantes del CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE se encontraba foliada, al menos con números.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

- En cuanto a la siguiente observación realizada:

"Observaciones: La representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos deja expresa constancia que: ***Con relación a la oferta de la firma B&B S.A., en la misma no se encuentra el formulario de oferta, se consultó al representante del oferente quien tras la verificación tampoco pudo hallar el formulario de oferta.***"

Se ha procedido a la verificación exhaustiva de la documentación legal presentada en la oferta de la empresa B&B S.A., constatando efectivamente que en la misma no se encuentra el documento de Formulario de oferta.

Se resalta lo contenido en el Pliego de Bases y Condiciones:

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:
1. Criterios de Evaluación
Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
• ***Formulario de Oferta*** *y Lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems o lotes en los que desee participar conforme a la indicación en la planilla de precios, con excepción de aquellos procesos en los que la adjudicación sea por el total, caso en el cual deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;*

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.

SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO Nº1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA:
A. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.
*Formulario de Oferta **
[El formulario de oferta y lista de precios, serán generados electrónicamente a través del SICP, y deberán ser completado y firmado por el Oferente]

De todos los apartados analizados hasta ahora se desprende que la presentación del Formulario de oferta reviste carácter de *documento sustancial*. Por lo que, la omisión de este documento vuelve a la oferta insuficiente y debe ser eliminada, por omitir la presentación del Formulario de Oferta donde se encuentran todos los compromisos que deben asumir las firmas participantes.

Al respecto conviene traer a colación lo señalado por el Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

... 2) ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta*** *y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante****. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1.La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2.El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3.Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5.La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Artículo 61. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Tanto la Ley 2051/2003, sus decretos y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado son claros. La falta de presentación del Formulario de oferta constituye en fundamento para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

Asimismo, esta oferta tampoco identifica a la persona firmante de ella, por lo que se trata de una oferta incompleta que no puede, bajo ningún punto de vista, ser aceptada.

Es así que, con base en las reglamentaciones mencionadas, se concluye que la oferta presentada por la empresa B&B S.A. **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley y su Decreto reglamentario.

En ese sentido, el documento de carácter sustancial omitido en su presentación constituye una desviación significativa que limita tanto el derecho de la convocante como las obligaciones del oferente. Además, la aceptación de dicha omisión afectaría la competencia en igualdad de condiciones y perjudicaría a los demás oferentes quienes si cumplen con dichos requisitos.

Como ya fue mencionado, es en el Formulario de Oferta en donde las empresas se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas por la Convocante, por lo que su no presentación implica que esta/as no acepta/an dar cumplimiento a condición alguna. Además, es a través de dicho Formulario donde la o las empresas oferentes expresan su voluntad de participar del proceso licitatorio, expresando también quien es la persona que actuaría como representante legal de esta/as.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

En consecuencia, y con el fin de garantizar también el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º1 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", se concluye que la oferta presentada por la empresa B&B S.A. **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en concordancia con las consideraciones que anteceden, por lo que debe ser rechazada.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL:

Con respecto al documento solicitado en la *SECCION VII. Anexo N° 1. Documentos que componen la oferta. D) Documentos legales: Oferentes individuales. Personas Jurídicas:* ***Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.*** Se ha verificado que la empresa **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.** no posee dicho certificado dentro de su oferta.

Por lo tanto, se solicitó cursar nota a la firma **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**, a fin solicitar que la misma realice la presentación de la mencionada documentación.

Respuesta de la firma.

A través del Memorándum CEO Nº 121 de fecha 30 de enero de 2020, se remite el expediente MEU Nº 4837/2020, mediante el cual el representante legal de CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. presenta el documento de Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 13 de enero del 2020, válido hasta 12 de febrero del 2020.

Luego del análisis del mismo, y teniendo en cuenta que la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas fue el 27 de enero del 2020, se pudo constatar que el Certificado de Cumplimiento Tributario Nro. 42793089176 se encontraba vigente a la fecha de la apertura del presente llamado, cumpliendo así con lo solicitado.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Luego del análisis realizado a las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas, se pudo corroborar, que la oferta presentada por BGF S.A. y por las empresas CARAGUATAY S.A. y LOPEZ COMERCIAL S.A. integrantes del CONSORCIO LCA **NO CUMPLEN** con el requerimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en lo que respecta al porcentaje del monto total de la oferta asegurada exigido por el PBC conforme se desprende del análisis que se realiza a continuación:

- Póliza de Seguro Nº 1501029723, de la Aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A., foja 11 de la oferta, en donde se observa que el capital asegurado de la Póliza presentada por la empresa (tomador) BGF S.A. es de Gs. 903.000.000 (NOVECIENTOS TRES MILLONES). En dicha póliza no se encuentran especificados los lotes ofertados por dicha empresa. Sin embargo, se puede deducir que la misma ha presentado su oferta para los Lotes Nº 4, 5 y 6, debido a lo consignado en la Planilla de precios presentada por esta.

Ahora bien, el PBC requiere el 3% del monto total de la oferta. Es decir, la póliza debe cubrir el 3% del monto total resultante de la suma de los tres lotes ofertados por BGF S.A. Los que son:

-Lote Nº 4: Gs. 18.247.397.531
-Lote Nº 5: Gs. 31.458.243.155
-Lote Nº 6: Gs. 14.549.425.184

Total: Gs. 64.255.065.870

El monto cubierto por la póliza presentada por BGF S.A. no equivale al 3% del monto de los lotes cotizados, para cubrir el monto total, conforme se puede apreciar a continuación.

Arq. Joselina Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	27/01/2020	120	25/05/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	64.255.065.870		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501029723-000	Gs 903.000.000	16/01/2020	25/05/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	No Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

El 3% del monto total ofertado por la firma BGF S.A. es Gs. 1.927.651.976. El monto que cubre la póliza presentada por ella es de Gs. 903.000.000. Se adjunta a continuación, copia escaneada de la póliza presentada por BGF S.A.:

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0012 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

MANTENIMIENTO DE OFERTA

PÓLIZA N°: 1501029723 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en **OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 903.000.000
(GUARANIES NOVECIENTOS TRES MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80024469-9 - BGF SA

Con domicilio en **ITURBE N° 1142 E/ R. DE FRANCIA Y RCA. DE COLOMBIA - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LLAMADO MOPC Nº 188/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI y ÑEEMBUCU – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020." - ID 373.116 -

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **2/1/2020** hasta las 24:00 Hs. del día **11/5/2020**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	2.872.727.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	287.273.-
Premio:	Gs.	3.160.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	3.160.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha — Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: **130 Dias**
Desde: **2/1/2020** Hasta: **11/5/2020**

Asunción, 24 de diciembre de 2019

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

BGF S.A. CONSTRUCTOR
Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

0009 (Nueve)

(once)

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Scanned with CamScanner

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. [illegible] Vallejos Colmán
Director de Caminos Vecinales

La Consolidada de Seguros

ENDOSO Nº 001/002 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Nº 1501029723.-

SECCIÓN: MANTENIMIENTO DE OFERTA

ASEGURADO: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

TOMADOR: BGF SA

OBJETO: LLAMADO MOPC Nº 188/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI y ÑEEMBUCU – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020." - ID 373.116.-

Se hace constar expresamente por el presente Endoso que la vigencia de la póliza es desde el día Diez y Seis (16) de Enero del año 2020, y no como figura en la póliza original.

Esta garantía está en vigencia hasta el **25/05/2020.**

Todas las demás condiciones Generales, Particulares y/o Especiales quedan firmes y sin alteración alguna.

Asunción, 10 de Enero del año 2020.-

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Lic. Jorge Gustavo Franco
Vice Presidente

Scanned with CamScanner

0007 (siete)

La empresa BGF S.A. presentó el endoso Nº 001/002 de la Póliza Nº 1501029723, a través del cual extiende la vigencia de la póliza. Sin embargo, no altera ninguna de las demás condiciones, es decir, el monto de Gs. 903.000.000 permaneció siendo el mismo.

De lo analizado hasta ahora se puede concluir que la Póliza referenciada no cubre el valor mínimo del 3% solicitado por el PBC conforme lo establecido en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP. El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.

- Con respecto al análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma CARAGUATAY S.A., integrante del CONSORCIO LCA, (Tomador, emitida por la aseguradora LA CONSOLIDADA DE SEGUROS SA, póliza N° 1501029768, se observa que el capital asegurado de la Póliza es de Gs.700.000.000, (SETECIENTOS MILLONES).

Las empresas integrantes de dicho Consorcio han cotizado tanto el Lote Nº 4 como el Lote Nº 6, como se puede apreciar a continuación:

-Lote Nº 4: Gs. 19.339.791.396
-Lote Nº 6: Gs. 18.385.740.925
Total: Gs. 37.725.532.321

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. [illegible] Colmán
Dirección de Caminos Vecinales

El monto cubierto por la póliza presentada por la firma CARAGUATAY S.A., integrante del CONSORCIO LCA no equivale al 3% del monto de los lotes cotizados, para cubrir el monto total, conforme se puede apreciar a continuación.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	27/01/2020	120	25/05/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	37.725.532.321		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501029768-000	Gs 700.000.000	27/01/2020	05/06/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	No Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

El 3% del monto total ofertado por las firmas integrantes del CONSORCIO LCA debía ser de Gs. 1.131.765.969. Sin embargo, el monto que cubre la póliza presentada es de Gs. 700.000.000. Se adjunta a continuación, copia escaneada de la póliza presentada:

La Consolidada de Seguros

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0012 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

32 (treinta y dos)

SEGURO DE CAUCIÓN

MANTENIMIENTO DE OFERTA

PÓLIZA N°: 1501029768 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 700.000.000
(GUARANIES SETECIENTOS MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80011849-9 - CARAGUATAY SA

Con domicilio en AVDA. SANTÍSIMA TRINIDAD N° 340 ESQ. AMÉRICO MERLO - ASUNCIÓN - ASUNCION

("EL TOMADOR"). por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Llamado MOPC N° 188/2019 - "Licitación Pública Nacional para las obras de pavimentación tipo asfáltico de tramos de caminos vecinales en los departamentos de San Pedro, Canindeyu, Caazapa, Paraguari y Neembucu, Ad Referendum al PGN 2020, ID N° 373.116.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 27/1/2020 hasta las 24:00 Hs. del día 5/6/2020

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	1.018.182.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	101.818.-
Premio:	Gs.	1.120.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	1.120.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: 130 Dias
Desde: 27/1/2020 Hasta: 5/6/2020

Asunción, 24 de enero de 2020

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

Bernardino Figueredo G
Representante Legal

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Scanned with CamScanner

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

De lo analizado hasta ahora se puede concluir que la Póliza referenciada no cubre el valor mínimo del 3% solicitado por el PBC conforme lo establecido en el REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP. El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 % (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.

En este sentido se puede colegir que la desviación que presentan dichas Pólizas de Mantenimiento de Oferta no son susceptibles de ser rectificados en esta etapa de evaluación debido a que se trata de un documento SUSTANCIAL que al momento de la presentación de la oferta debían estar de acuerdo a lo establecido en el PBC sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Al respecto, es conveniente mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION, establece: *1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:* ***Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.***

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente*** *emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación.
Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida****, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones****, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

De esta manera, aceptar una oferta con una Garantía de Mantenimiento en donde el monto consignado es visiblemente inferior al solicitado, es una situación que contradice directamente lo establecido por la ley 2051 Art. 58; limitando de manera considerable los derechos de esta Cartera de Estado al presentar los oferentes en cuestión una Póliza de mantenimiento de Oferta que, en caso de ser ejecutada el monto no cubre lo requerido por esta convocante para salvaguardar sus intereses y hacer frente a las consecuencias del incumplimiento por parte del oferente. Además, como bien fue expuesto con anterioridad, dicho documento no es susceptible de rectificación en esta instancia por tratarse de un documento sustancial que al momento de presentar la oferta debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas y amparar los derechos de la convocante, se considera que las ofertas presentadas por las firmas BGF S.A. y las firmas integrantes del CONSORCIO LCA (CARAGUATAY S.A. y LOPEZ COMERCIAL S.A). no se ajustan a los requerimientos del PBC, por tanto, se sugiere **rechazar** dichas ofertas.

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas evaluadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en el PBC.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en la SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Considerando los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los oferentes y personas físicas del directorio que integran las firmas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se informa que como resultado de dicha consulta se ha constatado que a la fecha no existen integrantes con vínculos activos en la base de datos SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido *Sección I. DATOS DE LA LICITACIÓN. SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

- **BYB CONSTRUCTORA.**
- **BGF S.A.**
- **CONSORCIO LCA** Integrada por CARAGUATAY S.A. y LOPEZ COMERCIAL S.A.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

De la misma forma, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes relacionados a las demás ofertas presentadas, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION II. "CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION"; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítem: 3.1. "Coeficiente de Liquidez", de la Adenda Nº 2 y los Ítems: 3.2 "Coeficiente de Solvencia"; y 3.3. "Recursos Financieros"; y el Punto 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios)", Páginas N° 8 al 10 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Adenda N° 2.

Solicitud de documentos de carácter Formal:

APONTE LATORRE S.A.

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020 se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7508/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual la empresa remite la documentación solicitada.

CONSORCIO VIAL SAN PEDRO se solicitó a la empresa integrante del consorcio cuanto sigue:

INICIATIVAS COSTRUCTIVAS S.A.

- Balance General (consorciado) del año 2018, que respalde lo declarado en su Formulario Nº 5 b "Detalle de Recursos Financieros" situado en el Folio Nº 519 de su carpeta de oferta.
- Estado de Resultado (consorciado) correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2015, 2016, 2017 y 2018, que respalde lo declarado en los Formularios Nº 3 a "Detalle del Volumen Anual de Negocios de los años", situados en los Folios Nº 513, 514, 515, 516 de su carpeta de oferta.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa los citados documentos. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7493/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual el consorcio remite las documentaciones solicitadas a la empresa.

La empresa INICIATIVAS S.A. ha presentado en su carpeta de oferta en el Folio Nº 522 una Nota Bancaria, expedida por el BANCO GNB PARAGUAY S.A. en su Nota de fecha 24 de octubre de 2019, informa que: "*... Les informamos además que el citado cliente tiene aprobada a la fecha una línea de créditos de hasta PYG 2.130.000.000 (Guaraníes dos mil ciento treinta millones)*". Por tanto, y en consideración a lo precedentemente indicado, se informa que la nota presentada no fue complementada al Capital Operativo, debido a que la misma no hacía mención al llamado de referencia, careciendo de este modo de las formalidades establecidas en la SECCIÓN II. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Ítem: 3.3) "Recursos

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Financieros" que en uno de sus párrafos establece cuanto sigue:..."*El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento, b.- Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado c.- La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), d.- Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito, y e.- Fecha de Emisión de la Línea de Crédito" (SIC).* No obstante, la misma **"CUMPLE"** con las exigencias del PBC.

CONSORCIO VIAL ASFALTICA se solicitó a la empresa integrante del consorcio cuanto sigue:

CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a las empresas los citados documentos. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7369/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual el consorcio remite las documentaciones solicitadas a las empresas.

TOCSA S.A. se solicitó a la empresa cuanto sigue:

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7347/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual la empresa remite la documentación solicitada.

ING. CARLOS V. GUEYRAUD C. se solicitó a la empresa cuanto sigue:

- Formularios Nº 5 b "Detalle de Recursos Financieros" y Formularios Nº 3 a "Detalle del Volumen Anual de Negocios del año 2018" con los Balances Generales y Estados de Resultados.

Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa los citados documentos. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7530/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual la empresa remite las documentaciones solicitadas.

TECNOLOGIA DEL SUR se solicitó a la empresa cuanto sigue:

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7276/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual la empresa remite la documentación solicitada.

CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE se solicitó a la empresa integrante del consorcio cuanto sigue:

CONSTRUMAQ

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7689/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual el consorcio remite la documentación solicitada a la empresa.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. se solicitó a la empresa cuanto sigue:

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7028/2020 de fecha 10/02/2020, mediante el cual la empresa remite la documentación solicitada.

CONCRET MIX se solicitó a la empresa cuanto sigue:

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 39/2.020 de fecha 07/02/2020, se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 7524/2020 de fecha 11/02/2020, mediante el cual la empresa remite la documentación solicitada.

LOPEZ COMERCIAL S.A. se solicitó a la empresa cuanto sigue:

- Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

Por medio del Memorándum D.E.T. N° 47/2.020 de fecha 13/02/2020, se solicita a la empresa el citado documento. Al respecto, se remite el Expediente M.E.U. N° 8758/2020 de fecha 14/02/2020, mediante el cual la empresa remite la documentación solicitada.

a) Observación Documental:

TOCSA S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., no presentaron de forma física los Balances Generales y Estados de Resultados; sin embargo, y en consideración a lo establecido en los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verifico la Constancia del SIPE Nº 1584730 presentada por el oferente; los cuales tras la revisión de la Constancia del SIPE se constató que figuran en estado "Activo" e "Histórico" los documentos mencionados; razón por la cual, la evaluación económica financiera del oferente se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

La empresa **BRIALES S.A.** ha presentado en su carpeta de oferta en el Folio Nº 306 una Nota Bancaria, expedida por el **BANCO MACRO S.A.** en su Nota de fecha 16 de diciembre de 2019, informa que: "*...Atento a tales antecedentes y a su trayectoria comercial, la Empresa fue considerada para ser asistida crediticiamente por una suma no superior a $ 8.000.001 (Pesos ocho millones uno) que tendrá vigencia hasta 28/02/2020. Cabe destacar también que el efectivo otorgamiento de una nueva calificación, estará siempre supeditado al cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa del Banco Central de la República y de la política crediticia y comercial de Banco Macro S.A. Asimismo, lo manifestado precedentemente se encuentra también condicionado a que no se produzcan variaciones sustanciales en la situación de la Empresa, en el marco regulatorio y/o en las condiciones del mercado que a juicio del Banco Macro S.A. dificulten y/o tomen gravoso y/o desaconsejable el otorgamiento de la asistencia crediticia que pudiera requerirse. Finalmente, hacemos constar que la presente se extiende según lo solicitado por la interesada para acreditar ante quien corresponda, sin que la misma implique para esta entidad compromiso de ninguna naturaleza y no teniendo otro alcance que el previamente manifestado*". Por tanto, y en consideración a lo precedentemente indicado, se informa que la nota presentada no fue complementada al Capital Operativo, debido a que la misma no hacía mención al llamado de referencia, careciendo de este modo de las formalidades establecidas en la SECCIÓN II. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Ítem: 3.3) "Recursos Financieros" que en uno de sus párrafos establece cuanto sigue:..."*El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento, b.- Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado c.- La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), **d.- Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito**, y e.- Fecha de Emisión de la Línea de Crédito*" (SIC). No obstante, la misma "**CUMPLE**" con las exigencias del PBC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

La empresa B&B S.A., según el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se dejó constancia de cuanto sigue: *"Con relación a la oferta de la firma B&B S.A., en la misma no se encuentra el formulario de oferta, se consultó al representante del oferente quien tras la verificación tampoco pudo hallar el formulario de oferta".*

Al respecto, y considerando que no fue presentado el formulario de oferta conforme lo expresado en el documento ya mencionado, esta dependencia no ha evaluado al citado oferente.

La empresa ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD en el Folio 663 de la Carpeta de Ofertas presentó 1 (una) nota expedida COPACONS LTDA; que textualmente en su segundo párrafo dice cuanto sigue: *"Dada su solvencia económica y capacidad de pago, la Cooperativa pone a disposición del mismo una Línea de Crédito de hasta Gs. 6.000.000.000- (guaraníes seis mil, millones), para ser utilizada como capital operativo de su empresa cuando la misma así lo solicite" (SIC).* Al respecto, cabe mencionar que la misma no fue considerada debido a que fue expedida por un ente cooperativo, el cual no se haya fiscalizado y supervisado por el Banco Central del Paraguay de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN II. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Ítem: 3.3) "Recursos Financieros" que en una parte dice textualmente cuanto sigue:... *"El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito* ***emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias****, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo" (SIC).* No obstante, la misma **"CUMPLE"** con las exigencias del PBC

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se seleccionó a todas las ofertas de cada lote, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación; en el caso de la empresa B&B S.A. la misma no fue evaluada considerando que el oferente no presentó el formulario de oferta.

IAO 35.1	El oferente podrá ser adjudicado en **UN SOLO LOTE.** En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía).

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple

LOTE 1: San Pedro-Piri Pucu (San Pedro) (Km. 0+000 al 16+000) + (3 Km de acceso al rio)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 1	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 43.488.871.499	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	**Cumple**
4.	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 46.042.556.455	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[4]	Cumple	**Cumple**
20.	CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE VIAL SUR S.A. (Lider) CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 46.999.151.314	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[3]	Cumple	**Cumple**
12.	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 49.000.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2] (**)[1]	Cumple	**Cumple**
7.	CONSORCIO VIAL ASFALTICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDEITEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 51.223.251.787	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	**Cumple**

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

LOTE 2: San Pedro-Piri Pucu (San Pedro) (Km. 16+000 al 32+225)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 2	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 36.982.871.291	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
4.	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO ING MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 38.238.436.322	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[4]	Cumple	Cumple
20.	CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE VIAL SUR S.A. (Lider) CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 40.420.487.425	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[3]	Cumple	Cumple
12.	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 41.000.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2] (**)[1]	Cumple	Cumple
7.	CONSORCIO VIAL ASFALTICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 47.410.201.904	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	Cumple

LOTE 3: San Vicente - Maracaná; Long: 23,948 Km

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 3	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 55.269.454.149	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
18.	CONSORCIO RIO TEMBEY SOTEC S.A. (Lider) CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	Gs 55.740.513.626	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 66.467.887.652	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

LOTE 4: CAAZAPÁ - BOQUERÓN (Caazapá); Long: 14,30 Km

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 4	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
16.	CONSORCIO 14 - TECO 14 DE JULIO S.A. (Lider) TECO S.R.L.	Gs 14.800.723.831	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
10.	CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL LOS TRIGALES S.A. (Lider) BLACK S.A.	Gs 15.421.686.068	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
25.	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	Gs 15.640.000.701	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
9.	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	Gs 16.941.594.270	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12.	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 17.000.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2] (**)[1]	Cumple	Cumple
21.	BGF S.A.	Gs 18.247.397.531	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
14.	TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL)	Gs 18.263.996.844	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.	CONSORCIO LCA APONTE LA TORRE S.A. (Lider) LOPEZ COMERCIAL S.A. CARAGUATAY S.A.	Gs 19.339.791.396	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
7.	CONSORCIO VIAL ASFALTICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 19.652.934.353	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	Cumple
6.	PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 20.911.849.484	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LOTE 5: Tramo: Quiindy - Laguna Pytá Oeste - Acahay (DPTO. PARAGUARÍ)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 5	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
10.	CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL LOS TRIGALES S.A. (Lider) BLACK S.A.	Gs 27.188.186.784	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
4.	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 29.574.418.312	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[4]	Cumple	Cumple
3.	VIALTEC S.A.	Gs 29.594.893.485	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
21.	BGF S.A.	Gs 31.458.243.155	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.	CONSORCIO VIAL ASFALTICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 31.969.525.301	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	Cumple
14.	TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL)	Gs 32.258.834.152	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17.	CONSTRUCTURA HEISECKES.A.	Gs 32.300.730.050	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
22.	CONCRET MIX S.A.	Gs 34.308.328.189	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 34.637.053.104	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
13.	DC INGENIERIA S.A.	Gs 36.129.894.250	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
6.	PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 36.451.074.108	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
VMOPC

LOTE 6: Tramo: Zayas - Ita Potrero (DPTO. PARAGUARÍ) Longitud: 10,980 km

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 6	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
21.	BGF S.A.	Gs 14.549.425.184	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.	CONSORCIO VIAL ASFALTICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 15.450.350.577	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	Cumple
10.	CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL LOS TRIGALES S.A. (Lider) BLACK S.A.	Gs 15.981.423.528	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
16.	CONSORCIO 14 - TECO 14 DE JULIO S.A. (Lider) TECO S.R.L.	Gs 16.422.509.539	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
6.	PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 16.720.236.652	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17.	CONSTRUCTURA HEISECKE S.A.	Gs 17.089.778.501	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.	VIALTEC S.A.	Gs 17.699.657.112	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.	CONSORCIO LCA APONTE LA TORRE S.A. (Lider) LOPEZ COMERCIAL S.A. CARAGUATAY S.A.	Gs 18.385.740.925	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
14.	TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL)	Gs 18.957.070.197	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13.	DC INGENIERIA S.A.	Gs 21.231.918.620	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple

LOTE 7: EMP. ALBREDI-PILAR - SAN JUAN DE ÑEEMBUCÚ - Longitud: 24+079 Km

N° según Acta de Apertura	EMPRESA	LOTE N° 7	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
11.	TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA)	Gs 69.589.420.602	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

LOTE 8: TRAMO 1: RIO KARAPA - PTO. ADELA (Canindeyu) Long: 16.226 Km - (KM 0+000 AL KM 16+226)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 8	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 55.437.042.422	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
20.	CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE VIAL SUR S.A. (Lider) CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 42.972.367.984	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[3]	Cumple	Cumple
25.	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	Gs 44.552.265.799	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
5.	MM S.A.	Gs 45.875.215.931	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
18.	CONSORCIO RIO TEMBEY SOTEC S.A. (Lider) CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	Gs 47.309.378.855	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
23.	BRIALES S.A. Sucursal Paraguay	Gs 48.019.894.436	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1] (**)[1]	Cumple	Cumple
15.	T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 49.971.242.302	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 51.027.129.364	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[4]	Cumple	Cumple
12.	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 51.500.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2] (**)[1]	Cumple	Cumple

LOTE 9: TRAMO 2: RIO KARAPA - PTO. ADELA (Canindeyu) Long: 18.774 Km - (Desde Km 16+226 al Km 35+000)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 9	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
24.	CONSTRUPAR S.A.	Gs 43.770.387.536	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
20.	CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE VIAL SUR S.A. (Lider) CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 44.163.317.890	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[3]	Cumple	Cumple
25.	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	Gs 44.203.065.118	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
18.	CONSORCIO RIO TEMBEY SOTEC S.A. (Lider) CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	Gs 45.651.245.744	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.	CONSORCIO VIAL ASFALTICA CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 45.855.569.417	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	Cumple
23.	BRIALES S.A. Sucursal Paraguay	Gs 46.792.232.952	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1] (**)[1]	Cumple	Cumple
4.	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN (Lider) INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 47.329.958.690	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[4]	Cumple	Cumple
12.	ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD	Gs 48.500.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2] (**)[1]	Cumple	Cumple
15.	T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 48.882.935.984	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Observación:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operati
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo
()ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 2.

- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para todos los Lotes en los cuales presentaron ofertas.

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para todos los Lotes en los cuales presentaron ofertas.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Se transcriben las observaciones del Acta de Aperturas de Sobres correspondientes a los aspectos técnicos:

1. *El Representante de la Empresa BRIALES S.A. manifiesta:*
a) Que el CONSORCIO TEMBEY, en la lista de profesionales propuestos para el trabajo, no presentan el certificado de trabajo que respalden el curriculum presentado por los profesionales.

b) Así también manifiesta que el CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE; no cumple con la Resolución del MOPC 347/2009, en la cual las hojas deben ser foliadas con números y letras.

c) Asimismo, manifiesta con respecto a la oferta del oferente MM SA que la planta asfáltica no es propia, solo presenta compromiso de alquiler.

d) Siguiendo, manifiesta que el CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE no presenta planta asfáltica propia, solo presenta compromiso de compra.

e) Con respecto a la firma EDIVI SA, para el equipo planta trituradora de agregados no presenta compromiso de compra, solo presenta factura proforma sin declaración jurada de que en caso de resultar adjudicado el equipo permanecería en obra por el tiempo de utilización del mismo.

2. *Los representantes de la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y BRIALES S.A., dejan constancia de que el oferente CONSORCIO VIAL DEL NORTE no presenta formulario de análisis de precios que, según la última aclaratoria, se solicitaba presentar dicho formulario sin ser necesaria la presentación del programa de trabajo, diagrama de Gantt, y la curva de avance físico financiero.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Verónica A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la evaluación técnica:

1. Se menciona cuanto sigue:

a) Sobre este punto se aclara que, el certificado de trabajo NO es exigencia del PBC, y se constata los curriculums de los profesionales en el formulario 6.A en carácter de declaración jurada los cuales están debidamente firmados.

b) Dicha observación fue respondida mediante el Informe de Evaluación Jurídica.

c) Según lo requerido en el PBC la Planta Asfáltica puede ser alquilada, ajustándose a lo requerido con la carta de compromiso de alquiler conforme se detalla en la grilla de evaluación **(Anexo 4**).

d) En cuanto al punto observado al Consorcio Vial Caminos del Norte atendiendo a lo establecido en la Sección II – Punto 7: *Se podrá presentar factura con compromiso de adquisición de los equipos, pero éstos serán considerados como equipos alquilados*.

e) La planta trituradora de agregados declarada por la empresa EDIVI S.A. se considera como alquilada atendiendo la factura pro forma presentada, ya que el PBC no exige que dicho equipo sea de propiedad del oferente.

2. Atendiendo a que el formulario de análisis de precios no es un documento sustancial se procedio a solicitar mediante nota aclaratoria, el cual fue contestado en tiempo y forma mediante MEU NRO 8303/2020.

CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES
Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 29. Diferencias, Errores y Omisiones*, para las ofertas posicionadas hasta el tercer lugar de cada lote en orden ascendente. **(Anexo 3)**

En este sentido, se ha procedido a solicitar conformidad de las correcciones aritméticas por redondeo detectadas, las cuáles fueron respondidas conforme a los siguientes sustentos: EDIVI S.A. para el lote 8 (expediente MEU 8293/2020), Consorcio Pavimentación Vial para los lotes 5 y 6 (expediente MEU Nº 8302/2020), Benito Roggio e Hijos S.A. para los lotes 1, 2 y 3 (expediente MEU Nº 8015/2020), BGF S.A. para el lote 6 (expediente MEU Nº 8314/2020), Consorcio Caminos del Norte para los lotes 2, 8 y 9 (expediente MEU Nº 8303/2020), Consorcio Vial San Pedro para los lotes 1, 2 y 5 (expediente MEU Nº 8237/2020) y, Consorcio Río Tembey para el lote 3 (expediente MEU Nº 8223/2020), cuyas copias de respuesta se adjuntan en el **Anexo 5**.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS
Para la evaluación de las ofertas de precio, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 31. Evaluación y Comparación de Precios.*

Cabe mencionar lo dispuesto en la Sección I IAO, 32. Poscalificación.
32.1 *La Convocante determinará a su entera satisfacción si el oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación cumple con los criterios de calificación que se especifican en la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación.*

32.2 *El resultado se determinará después de analizar la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones y de la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.*

32.3. *Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.*

Fueron seleccionadas las tres ofertas más bajas, conforme al Acta de Apertura para el procedimiento de evaluación técnica de verificación, tal como se muestra en el resumen del **Anexo 4.**

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando K. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dentro del análisis de las mejores ofertas, se ha considerado también la evaluación del Margen de Preferencia a ser aplicado, para lo cual se tuvo en cuenta la presentación del certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, y se establece un margen del 20% a favor de los servicios de origen nacional para los oferentes que hayan presentado dicho certificado. A este respecto, se ha verificado que todos los oferentes considerados han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, conforme reporte de Tramitación Electrónica por el Sistema VUE (Ventanilla Única de Exportación), disponible en la página web habilitada para el efecto. **Anexo 4**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8. Análisis de los Precios Ofertados del PBC, que establece el requerimiento de solicitar *explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación... El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta...* En este sentido se ha procedido a solicitar la justificación a todos los oferentes cuyos precios unitarios sobrepasan el rango mencionado precedentemente, verificando sus desgloses de Precios Unitarios con las justificaciones razonables detalladas para cada ítem a partir de sus Análisis de Precios presentados, conforme a los siguientes sustentos recibidos:

- EDIVI S.A. para los lotes 4, 8 y 9, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8293/2020.
- CONSORCIO DE PAVIMENTACION VIAL (LT S.A-BLACK S.A) para los lotes 4, 5 y 6, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8302/2020.
- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. para los lotes 1, 2 y 3, con respuesta mediante expedientes MEU Nº 8296, 8297, 8299/2020.
- TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA para el lote 3, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8123/2020.
- BGF S.A. para el lote 6, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8314/2020.
- CONSORCIO CAMINOS DEL NORTE para los lotes 1, 2, 8 y 9, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8303/2020.
- CONSORCIO VIAL SAN PEDRO para los lotes 1, 2 y 5, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8237/2020.
- TOCSA para el lote 7, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8285/2020.
- CONSORCIO VIAL ASFÁLTICA para el lote 6, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8308/2020.
- CONSORCIO RÍO TEMBEY para el lote 3, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8223/2020.
- VIALTEC S.A. para el lote 5, con respuesta mediante expediente MEU Nº 8294/2020.
- MM SOCIEDAD ANÓNIMA para el lote 8, con respuesta conforme expediente MEU N° 8248/2020.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 2006/2019 del 29 de agosto de 2019 *"Por la cual se establecen mecanismos para aplicación del Inciso e) del artículo 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas*, se ha procedido a solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual de todos los oferentes analizados en cada lote, conforme a sus vínculos contractuales con el Ministerio, recibiendo en efecto las siguientes respuestas:

- Memorándum DCV Nº 146/2020 de fecha 27/01/2020 dirigida a la Dirección de Vialidad y sus Unidades Ejecutoras.
  Respuestas recepcionadas mediante los siguientes Informes:
  - Memorándum UEP JICA Nº 38/2020
  - Memorándum UEP CAF Nº 101/2020
  - Memorándum UEP FONPLATA Nº 074/2020
  - Memorándum UE GMANS Nº 34/2020
  - Memorándum DE Nº 145/2020
  - Memorándum DE Nº 144/2020
  - Memorándum DE Nº 143/2020
  - Memorándum DE Nº 142/2020
  - Memorándum DE Nº 140/2020

- Memorándum DCV Nº 152/2020 de fecha 28/01/2020 dirigida a DAPSAN, cuya respuesta se recibió mediante su Memorándum DAPSAN Nº 44/2020.
- Memorándum DPP Nº 04/2020 de fecha 13/02/2020 dirigida a la Unidad Ejecutora BID de Caminos Vecinales, cuya respuesta se recibió mediante Memorándum UEP-BID Nº 013/2020.

Arq. Josefina A. Ramos S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

- Memorándum DPP Nº 05/2020 de fecha 13/02/2020 dirigida a la Unidad Ejecutora CAF de Caminos Vecinales, cuya respuesta se recibió mediante Memorándum UEP-CAF Nº 06/2020.

- Memorándum DPP Nº 06/2020 de fecha 13/02/2020 dirigida al Departamento de Ejecución de Caminos Vecinales, cuya respuesta se recibió mediante Memorándum DE Nº 53/2020.

En relación a las respuestas recibidas, no se observan incumplimientos referentes al inciso e) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido *los criterios mínimos de calificación* establecidos en los *numerales 5, 6 y 7 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación* del Pliego de Bases y Condiciones (***Anexo 4***).

- Para la Evaluación de la Experiencia Específica se utilizaron los criterios establecidos en los incisos a*) Experiencia Específica en Construcción*. En el Inciso *b) Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave*. Sobre este último criterio se menciona que la empresa **BGF S.A. NO CUMPLE**, considerando que la misma no declara contratos con trabajos de base granular ni con base macadam hidráulico, conforme se verifica en la grilla de evaluación correspondiente.

Para la evaluación del numeral 6. Capacidad en Materia de Personal, han sido verificados los profesionales propuestos por cada oferente evaluado, verificando que todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios mínimos requeridos.

Para la evaluación del ítem Capacidad en Materia de equipos, ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad (con los respectivos documentos respaldo) o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentados por los oferentes evaluados. En este apartado, se constató que la empresa **BGF S.A., NO CUMPLE** en este apartado, considerando que presenta el compactador neumático y la terminadora asfáltica como alquilados, debiendo ser de propiedad del oferente.

Se ha recibido mediante Memorándum CE Nº 241/2020 el Informe de Evaluación Jurídica del proceso licitatorio que nos ocupa, visualizándose en su conclusión que las firmas que no cumplen con los criterios legales corresponden a: B y B Constructora, BGF S.A. y Consorcio LCA.

Cabe significar además que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas respuestas se adjuntan como **Anexo 5** obrantes entre los antecedentes del presente llamado, siendo las mismas que se detallan a continuación:

- Empresa Vialtec S.A., expediente MEU Nº 8294/2020.
- Empresa EDIVI S.A., expediente MEU Nº 8293/2020.
- Consorcio Pavimentación Vial, expediente MEU Nº 8302/2020.
- Empresa Benito Roggio e Hijos S.A., expedientes MEU Nº 8015, 8296, 8297, 8299/2020.
- Empresa Tecnoedil S.A., expediente MEU Nº 8123/2020.
- Empresa BGF S.A., expediente MEU Nº 8314/2020.
- Consorcio Caminos del Norte, expediente MEU Nº 8303/2020.
- Consorcio Vial San Pedro, expediente MEU Nº 8237/2020.
- Empresa TOCSA, expediente MEU Nº 8285/2020.
- Consorcio Vial Asfáltica, expediente MEU Nº 8308/2020.

Se deja Constancia que los Anexos **3, 4 y 5** mencionados en la presente evaluación, obran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

Ing. Rodolfo Cegovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por todo lo expuesto y según los resultados de la evaluación técnica, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE G. (IVA Incluido)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	43.488.871.498
2	CONSORCIO VIAL SAN PEDRO (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., ING. MIGUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN, CAMINOS PARAGUAYOS S.A.)	38.238.500.938
3	CONSORCIO RIO TEMBEY (SOTEC S.A., CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.)	55.740.513.625
4	CONSORCIO 14 - TECO (TECO S.R.L., 14 DE JULIO S.A.)	14.800.723.831
5	CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL (LT S.A., BLACK S.A.)	27.188.186.782
6	CONSORCIO VIAL ASFALTICA (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI, CALDETEC INGENIERIA S.R.L.)	15.450.350.577
7	TOCSA S.A.	69.589.420.602
8	CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE (CONSTRUMAQ SUR S.R.L., VIALSUR S.A.)	42.972.567.984
9	CONSTRUPAR S.A.	43.770.308.518

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, resulta importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas **CUMPLEN** con los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado, a excepción de las firmas BYB CONSTRUCTORA, BGF S.A., y CONSORCIO LCA integrado por CARAGUATAY S.A., LOPEZ COMERCIAL S.A., quienes **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, todas las empresas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las Bases y Condiciones del presente llamado, *IAO 35.1 de la Hoja de Datos del PBC, que establece cuanto sigue: El oferente podrá ser adjudicado en **un solo lote**. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía).*

Asimismo, en la Sección I, IAO 35 Adjudicación del Contrato se menciona: *La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta:*

(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
(c) que representa el precio evaluado como más bajo.

Se coteja cuanto sigue:

LOTE 1:
Se observa que la oferta presentada por la firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.,** se configura como la más baja en precio, y además **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

LOTE 2:
Que, la oferta presentada por firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** cotiza el precio más bajo en los lotes **1, 2 y 3** y **CUMPLE** con todos los criterios técnicos exigidos en las bases del presente llamado, no obstante, aplicando el principio de Economía y Eficiencia que debe primar en la Adjudicación, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En consecuencia, la oferta presentada por el **CONSORCIO VIAL SAN PEDRO integrado por las firmas INICITATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., ING. MANUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN y CAMINOS PARAGUAYOS S.A.**, además de constituirse en la siguiente oferta más baja que cumple con los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura como la más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 3:
Que, la oferta presentada por firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** cotiza el precio más bajo en los lotes **1, 2 y 3** y **CUMPLE** con todos los criterios técnicos exigidos en las bases del presente llamado, no obstante, aplicando el principio de Economía y Eficiencia que debe primar en la Adjudicación, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En ese orden de hechos, se observa que la oferta presentada por el **CONSORCIO RIO TEMBEY**, además de ser la siguiente mejor oferta, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en las bases por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 4:
Se observa que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO 14 - TECO.,** además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 5:
Se observa que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO PAVIMENTACIÓN VIAL.,** además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 6:
Que, la firma **BGF S.A.** presenta la oferta más baja en el presente Lote, no obstante, la misma **NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en el pliego de bases y condiciones por lo que su oferta queda rechazada. Asimismo, se observa que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO VIAL ASFALTICA**, además de ser la segunda mejor oferta en precio, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en las bases por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 7:
En el presente lote la única oferta presentada es la del oferente **TOCSA S.A.,** quien **CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos financiero por lo que su oferta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada en este lote.

LOTE 8:
Se observa que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE.,** además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 9:
Se observa que la oferta presentada por la firma **CONSTRUPAR S.A.,** además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Arq. Joselina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 188/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI y ÑEEMBUCU – AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID 373.116",** conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: San Pedro-Piri Pucu (San Pedro) (Km. 0+000 al 16+000) + (3 Km de acceso al rio)

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. **RUC N° 80005623-0**	Gs. 43.488.871.498 (Guaraníes Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho).

LOTE 2: San Pedro-Piri Pucu (San Pedro) (Km. 16+000 al 32+225)

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSORCIO VIAL SAN PEDRO - INICITATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., - ING. MANUEL ANGEL CHAVEZ HAUSMAN - CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs. 38.238.500.938 (Guaraníes Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil Novecientos Treinta y Ocho)

LOTE 3: San Vicente - Maracaná; Long: 23,948 Km

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSORCIO RIO TEMBEY - SOTEC S.A. - CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	Gs. 55.740.513.625 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Veinte y Cinco)

LOTE 4: TRAMO: Arroyos y Esteros - Cañada Costa Pucú. Longitud 12,77 Km.

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSORCIO 14 – TECO - TECO S.R.L. - 14 DE JULIO S.A.	Gs. 14.800.723.831 (Guaraníes Catorce Mil Ochocientos Millones Setecientos Veinte y Tres Mil Ochocientos Treinta y Uno)

LOTE 5: Tramo: Quiindy - Laguna Pytá Oeste - Acahay (DPTO. PARAGUARÍ)

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL - LT S.A. - BLACK S.A.	Gs. 27.188.186.782 (Guaraníes Veinte y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos)

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Josefina K. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

LOTE 6: Tramo: Zayas - Ita Potrero (DPTO. PARAGUARÍ) Longitud: 10,980 km

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSORCIO VIAL ASFALTICA - CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 15.450.350.577 (Guaraníes Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Siete)

LOTE 7: EMP. ALBREDI-PILAR - SAN JUAN DE ÑEEMBUCÚ - Longitud: 24+079 Km

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
TOCSA S.A. **RUC N° 80019114-5**	Gs. 69.589.420.602 (Guaraníes Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Dos)

LOTE 8: TRAMO 1: RIO KARAPA - PTO. ADELA (Canindeyu) Long: 16.226 Km - (KM 0+000 AL KM 16+226)

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSORCIO VIAL CAMINOS DEL NORTE - CONSTRUMAQ SUR S.R.L. - VIALSUR S.A.	Gs. 42.972.567.984 (Guaraníes Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro)

LOTE 9: TRAMO 2: RIO KARAPA - PTO. ADELA (Canindeyu) Long: 18.774 Km - (Desde Km 16+226 al Km 35+000)

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
CONSTRUPAR S.A. **RUC N° 80008141-2**	Gs. 43.770.308.518 (Guaraníes Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Diez y Ocho)

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC